

## SESIÓN ORDINARIA

### ACTA N° JD-46/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día seis de noviembre de dos mil veintitrés.

### ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

Ausente con excusa: Dr. Edgardo Reyes Calderon, Director suplente

### AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Gerencia de Gobierno Corporativo
  - 3.1. Admisión del recurso de apelación presentado por R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE.C.V.
4. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
  - 4.1. Informe de Cumplimiento Normativo al 30 de septiembre 2023
5. Gerencia de División Comercial
  - 5.1. Gerencia de Negocios
    - 5.1.1. Solicitudes de Créditos
6. Unidad de Compras Públicas
  - 6.1. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 68-2023 denominado Adquisición y Renovación de Certificado Digital para Openshift.
  - 6.2. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 69-2023 denominado Renovación del Soporte Local para Servidores Blade.
  - 6.3. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 70-2023 denominado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para Red ATM BFA.
  - 6.4. Solicitud de Autorización de Prórroga de la Licitación Pública Segunda Convocatoria No. 08/2022, denominada "Servicios De Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Plantas Eléctricas del BFA".

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

### 2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-45/2023 del 30 de octubre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

### **3. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

#### **3.1. ADMISION RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE.C.V.**

El Gerente de Gobierno Corporativo suplente, presentó el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

##### MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece que La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco (...), para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: (...) “k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.”

Art. 119 de la Ley de Compras Pública (LCP), expresa: En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo.

Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente.

Art. 120.- En todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva.

Se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión, contra lo resuelto no habrá más recurso, continuando con la fase contractual, pudiendo recurrir en caso de inconformidad con una apelación a dicho resultado al Tribunal de Contratación Pública en los casos que se regule en la Ley de Creación del mismo en cuanto a sus competencias.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

El Art. 44 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), manifiesta que “La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos (...) La que sirvan para resolver los recursos”.

Asimismo, establece en su Art. 125 “Todo recurso deberá interponerse por escrito y contendrá los siguientes requisitos: 1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige; 2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y

generales de la persona que le represente; 3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda; 4. Solicitud de apertura a prueba, si fuere necesario; 5. Otras particularidades exigidas, en su caso, por Disposiciones Especiales; 6. Lugar y fecha; y, 7. Firma del peticionario o lo que procediere, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. El recurso podrá interponerse personalmente por los interesados o por medio de representante. Para su presentación se podrá hacer uso de cualquiera de los medios tecnológicos que permita la Ley. El error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter e intención.

Art. 72.- Si la solicitud o alguno de los actos del interesado no reúnen los requisitos necesarios, la Administración le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos que se le exijan, con indicación de que si no realiza la actuación requerida, se archivará su escrito sin más trámite y quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del interesado, cuando existan razones que así lo justifiquen.

Art. 99.- En su primer escrito de comparecencia, el interesado o cualquier otro interviniente en el procedimiento deberán señalar el medio electrónico o dirección postal para recibir las sucesivas notificaciones. Si fuera una dirección postal, ésta deberá ser dentro de la circunscripción donde tiene su domicilio la institución o bien donde ésta tenga una delegación o dependencia.

Si no se hiciera el referido señalamiento, el órgano competente mandará subsanar dicha omisión, si fuere posible.

Por otra parte, el Art. 163 de la referida Ley señala: “La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social (...).”

#### ANTECEDENTES

El 17 de julio del 2023 se inició el proceso para la construcción de agencia BFA La Unión; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día 28 de agosto de 2023; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días 28 y 29 de agosto de 2023; habiendo adquirido el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas: INESERMA S.A DE C.V, J M INVERSIONES S.A. DE C.V., FIGUESAN, S.A. DE C.V., J & O INVERSIONES S.A DE C.V., C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V. y MOLINA ZAVALA CONSULTORES S.A. DE C.V.

El 22 de septiembre de 2023 fue abierta la licitación recibiendo las siguientes ofertas:

OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO CON IVA	MONTO OFERTADO CON IVA
R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.	\$ 858,800.00	\$ 1,248,412.02
C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.		\$ 870,839.66
MOLINA ZAVALA CONSULTORES, S.A DE C.V.		\$ 1,537,838.66

El 04 de octubre de 2023, el Panel de Evaluación de Ofertas "LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2013-P0119, DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN", se reúne con el propósito de evaluar las ofertas recibidas.

El 16 de octubre de 2023, la Jefa Unidad de Compras Públicas (UCP) presentó a la Junta de Directores los resultados y recomendación de adjudicación de la "LICITACION COMPETITIVA REF:4205-2023-P0119, DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN", habiendo acordado dicha Junta por medio de Resolución N° JD-623/2023, adoptada en sesión N° JD-43/2023: *"a) Adjudicar el proceso de Licitación Competitiva Ref.: No. 4205-2023-P0119 "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN", a la sociedad C-E INVERSIONES S.A DE C.V. por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$858,327.98), precio incluye IVA, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, y b) Nombrar administradora del contrato a la arquitecta Rossy Fabiola Quijada, Especialista de Infraestructura o quien haga sus veces"*.

El 19 de octubre de 2023, la Unidad de Compras Públicas del Banco notificó los resultados de adjudicación vía correo electrónico a las sociedades C-E INVERSIONES S.A DE C.V., R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., y MOLINA ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.

El 23 de octubre de 2023, la sociedad R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. presentó recurso de revisión por los resultados notificados.

En esa misma fecha, la Junta de Directores mediante resolución N° JD-628/2023 adoptada en sesión N° JD-44/2023 resolvió: *"Prevenir a la sociedad R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. para que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, exprese sus pretensiones con la interposición del recurso de revisión presentado el 23 de octubre de 2023. Asimismo, señale el lugar o medio técnico para recibir notificaciones resultantes del recurso de revisión, sin perjuicio de archivar su escrito sin más trámite de no obtener la subsanación solicitada dentro del plazo fijado"*.

El 26 de octubre de 2023 la Gerencia de Gobierno Corporativo notificó la resolución JD-628/2023 a R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., en la dirección que la UCP tiene registrada en su base de datos, confiriéndole el plazo de 10 días para la subsanación de las prevenciones, plazo que vencía el 10 de noviembre de 2023.

El 30 de octubre de 2023, R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., presentó escrito por medio del cual evacua las prevenciones hechas a la referida sociedad.

#### RESUMEN

El Gerente de Gobierno Corporativo suplente informó que, el 30 de octubre de 2023, se recibió en la Gerencia de Gobierno Corporativo nota suscrita por el Ing. Ricardo E. Ramírez Hernández, en su calidad de representante legal de la sociedad R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., en donde se refiere a las prevenciones hechas por el Banco por medio de Res. N° JD-628/2023, referente

a expresar sus pretensiones con la interposición del recurso de revisión presentado el 23 de octubre de 2023 y señale el lugar o medio técnico para recibir notificaciones resultantes del recurso de revisión.

En dicho escrito de subsanación expresa literalmente: "**PRETENCION:** En relación al ACTA de evaluación de ofertas, del proceso LICITACIÓN COMPETITIVA REF:4205-2023-P0119, DENOMINADA CONSTRUCCION DE AGENCIA LA UNION Nuestra empresa pretente: 1. Se nos adjudique dicho proceso, por el motivo de ser los únicos ofertantes de haber cumplido con los requisitos mínimos, solicitados para la presentación de la oferta y de igual manera nos encontramos a la disposición de revisión de nuestra oferta para poder llegar a un acuerdo mutuo. De acuerdo al documento de solicitud Numeral 18, que dice: "Las instituciones contratantes se reservan el derecho, al momento de adjudicar el contrato, de aumentar o disminuir la cantidad de partidas originalmente estipuladas, sin efectuar cambios en el proceso unitario u otros términos y condiciones" 2. Si no fuese así, declarar por Desierto y realizar una segunda convocatoria." **NOTIFICACIÓN DEL RESULTANTE DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Lugar de notificación de resultantes del recurso de revisión podrán ser en los siguientes lugares: correo electrónico: [r.m.proyectosindustriales@gmail.com](mailto:r.m.proyectosindustriales@gmail.com), de forma física: 8ª. Calle Oriente entre 1ª y 3ª Av. Sur, Pasaje Charur, local #2-6, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador C.A."

La Gerencia de Gobierno Corporativo realizó un examen liminar del escrito presentado, a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos que la LPA requiere en su Art 99 y 125, habiendo obtenido de dicho examen que el recurso se ha presentado dentro del plazo de ley, y se han atendido las prevenciones hechas, por lo que es procedente su admisión.

#### RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, el Gerente de Gobierno Corporativo suplente recomienda a la Junta de Directores del Banco:

- a) Admitir el recurso de revisión impetrado por la sociedad R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V por haber sido interpuesto en tiempo y forma, conforme a las disposiciones contenidas en la LCP y LPA;
- b) Nombrar como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel a: Daniel Anselmo Sánchez Aguilar, Gerente de Finanzas, Álvaro Ernesto Rodríguez Urrutia, Analista de Compras, y a Néstor Alexander Colorado Servellón, Jefe del Departamento de Asesoría Corporativa Suplente;
- c) Declarar precluido el resto del plazo otorgado a la sociedad R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. para subsanar las prevenciones hechas por medio de Res. N°JD-628/2023, en virtud de haber atendido dichas prevenciones, previo a la finalización del plazo conferido, y
- d) Notificar a las sociedades R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. y C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. de la admisión del presente recurso, para que esta última en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, se pronuncie si así lo estima conveniente, según lo preceptuado en el Art. 120 de la LCP.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N°JD-670/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que conforme al artículo 119 de la LCP, el recurso de revisión es un mecanismo que asisten a los contratistas que participan en los procesos de contratación de la administración pública.
- ii. Que la LCP en su Art. 120 LCP establece que, en todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva.
- iii. Que la sociedad R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. presentó en tiempo el escrito que contiene el recurso de revisión y evacuó las prevenciones realizadas por el Banco, dentro del plazo conferido

RESUELVE: a) Admitir el recurso de revisión impetrado por haber sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad a las disposiciones contenidas en la LCP y LPA; b) Nombrar como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel a: Daniel Anselmo Sánchez Aguilar, Gerente de Finanzas, Álvaro Ernesto Rodríguez Urrutia, Analista de Compras, y a Néstor Alexander Colorado Servellón, Jefe del Departamento de Asesoría Corporativa Suplente; c) Declarar precluido el resto del plazo otorgado a la sociedad R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. para subsanar las prevenciones hechas por medio de Res. N°JD-628/2023, en virtud de haber atendido dichas prevenciones, previo a la finalización del plazo conferido, y d) Notificar a las sociedades R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. y C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. de la admisión del presente recurso, para que esta última en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, se pronuncie si así lo estima conveniente, según lo preceptuado en el Art. 120 de la LCP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN**

##### **4.1. INFORME DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023**

#### **5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL**

##### **5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS**

###### **5.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO**

#### **6. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

##### **6.1. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 68-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL PARA OPENSIFT.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 24 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL PARA OPENSIFT, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca DIGICERT tipo Wildcard para el servicio REDHAT OpenShift con el fin de mantener protegido el acceso a las diferentes aplicaciones del dominio: .apps.ocp.bfa.gob.sv y api.ocp.bfa.gob.sv publicadas en los balanceadores de carga y directamente en los servidores de aplicaciones internas de los diferentes ambientes de la plataforma OpenShift, no pudiendo adquirir de otra marca, ya que es el que actualmente está instalado y funcionando y para continuar con la compatibilidad debe seguir adquiriéndose de la marca actual y migrar a un nuevo certificado conllevaría un mayor costo, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir y renovar los certificados digitales para la herramienta OpenShift, específicamente de la marca DigiCert, ya que es la con la que actualmente se cuenta y está instalada y funcionando, para fortalecer la gestión de las plataformas ya instaladas y funcionando en el Banco, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$2,750.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 68-2023 denominada ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL PARA OPENSIFT, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar

a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

### **RESOLUCIÓN N° JD- 672/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir y renovar los certificados digitales para OpenShift con el fin de mantener protegido el acceso a las diferentes aplicaciones del dominio: .apps.ocp.bfa.gob.sv y api.ocp.bfa.gob.sv publicadas en los balanceadores de carga.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 68-2023 denominada ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL PARA OPENSIFT, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **6.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 69-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES BLADE.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.



#### ANTECEDENTES

El 24 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES BLADE, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca CISCO, siendo necesario contratar la renovación del soporte técnico local de los servidores Cisco Blade y Chasis UCS 7x24, para acompañar en una emergencia o tarea planificada, para descarga de parches de seguridad para remediar vulnerabilidades para los sistemas operativos propietarios Cisco, no pudiendo contratar el soporte con proveedores que no estén autorizados por el fabricante para continuar con el óptimo funcionamiento de los equipos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar el soporte local 7x24 de los servidores Cisco Blade con proveedores autorizados por el fabricante, para fortalecer la gestión de las plataformas ya instaladas y funcionando en el Banco, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$6,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 69-2023 denominada RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES BLADE, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD- 673/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contratar la renovación del soporte técnico local de los servidores Cisco Blade y Chasis UCS 7x24, para acompañar en una emergencia o tarea planificada, para descarga de parches de seguridad para remediar vulnerabilidades para los sistemas operativos propietarios Cisco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 69-2023 denominada RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES BLADE, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **6.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 70-2023 DENOMINADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

#### **ANTECEDENTES**

El 27 de octubre del presente año, la Gerencia de Operaciones, solicitó la contratación directa del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA con TECNASA ES, S.A. DE C.V. ya que tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, debiendo dar mantenimiento correctivo y preventivo a la red de ATMS instalados y funcionando en el Banco, no pudiendo realizar dicho servicio otro proveedor, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Gerencia de Operaciones y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de ATMS del BFA, con la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor exclusivo para la configuración y mantenimiento a cajeros NCR, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$45,600.00 más IVA.

#### **RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 70-2023 denominada SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA, con TECNASA ES, S.A. DE C.V. por tener derechos exclusivos del fabricante NCR, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

### **RESOLUCIÓN N° JD- 674/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de ATMs del Banco para el correcto y óptimo funcionamiento de los mismos.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 70-2023 denominada SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA, con TECNASA ES, S.A. DE C.V, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE LA LICITACION PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA No. 08/2022, DENOMINADA “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL BFA”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) que establece que: a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la LACAP y las que hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de la Ley.

##### **ANTECEDENTES**

De conformidad a la resolución JD 500/2022 de la sesión 45/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 el Banco de Fomento Agropecuario, adjudicó la Licitación Pública Segunda Convocatoria No. 08-2022 denominada “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL BFA” por un plazo de 14 meses contados a partir de la orden de inicio que emita el Administrador de Contrato, hasta por un monto total de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101,700.00) IVA incluido a la sociedad JAHVE RAFA, S.A. DE C.V., con base a dicha adjudicación se suscribió el contrato 121/2022 en fecha 30 de noviembre de 2022.

El 24 de octubre del presente año, la Gerencia de Administración solicitó la prórroga del contrato 121-2022 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL BFA” por un plazo de 14 meses contados a partir del 5 de febrero de 2024, hasta por un monto total de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101,700.00) IVA incluido a la sociedad JAHVE RAFA, S.A. DE C.V., en vista que las condiciones se mantienen favorables para la institución y no existe una mejor opción, ya que se realizó estudio de mercado con base a seis mantenimientos preventivos de todos los generadores eléctricos con el resultado siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1: FASOR S.A. DE C.V.		COTIZACIÓN 2: FOTON SA DE CV		COTIZACIÓN 3: JAHVE RAFA SA DE CV	
			PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELÉCTRICOS DE CENTROS DE SERVICIO Y OFICINA CENTRAL DEL BFA.	\$17,784.23	\$106,705.43	\$47,686.00	\$291,066.00	\$7,737.95	\$44,243.70
<b>TOTALES</b>				<b>\$106,705.43</b>		<b>\$291,066.00</b>		<b>\$44,243.70</b>
<b>PROMEDIO</b>			<b>\$147,338.37</b>					

Se solicitó a la contratista Jahvé Rafa, S.A. de C.V. aceptación de prórroga con las mismas condiciones, respondiendo en fecha 9 de octubre que estaba de acuerdo con continuar el servicio bajo las mismas condiciones.

**RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar la prórroga del contrato 121/2022 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL BFA” por un plazo de 14 meses contados a partir del 5 de febrero de 2024, hasta por un monto total de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101,700.00) IVA incluido con la sociedad JAHVE RAFA, S.A. DE C.V., bajo los mismos términos y condiciones: b) Que de conformidad al artículo 35 LACAP, la contratista presente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 10% del monto total anual de los servicios contratados que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de 14 MESES a partir del 5 de febrero de 2024; c) Por solicitud de la unidad requirente, se recomienda nombrar al ingeniero Irvin Cabrera, especialista electricista de la Gerencia de Administración o quien haga sus veces; d) MANTÉNGANSE las demás condiciones y estipulaciones del contrato; e) Que la Jefa Unidad de Compras Públicas en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que la garantía contempladas en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD- 675/2023**

La Junta de Directores, considerando:

- i. El artículo 83 de la LACAP establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción
- ii. El Artículo 188 de la LCP que establece todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la LACAP...continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de la ley
- iii. Que los servicios proporcionados por parte de JAHVÉ RAFA, S.A. DE C.V. han sido satisfactorios, de conformidad a lo manifestado por el Administrador del Contrato.
- iv. Que de conformidad al estudio de mercado, es más favorable para la institución continuar con el contrato con las condiciones actuales, en vista que los precios de mercado están por encima del precio contractual.
- v. Que se cuenta con la nota de la contratista donde acepta continuar con el servicio bajo las mismas condiciones, se recomienda a la Junta de Directores:

RESUELVE: a) Autorizar la prórroga del contrato 121/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL BFA" por un plazo de 14 meses contados a partir del 5 de febrero de 2024, hasta por un monto total de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101,700.00) IVA incluido con la sociedad JAHVE RAFA, S.A. DE C.V., bajo los mismos términos y condiciones: b) Que de conformidad al artículo 35 LACAP, la contratista presente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 10% del monto total anual de los servicios contratados que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de 14 MESES a partir del 5 de febrero de 2024; c) Por solicitud de la unidad requirente, se recomienda nombrar al ingeniero Irvin Cabrera, especialista electricista de la Gerencia de Administración o quien haga sus veces; d) MANTÉNGANSE las demás condiciones y estipulaciones del contrato; e) Que la Jefa Unidad de Compras Públicas en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que la garantía contempladas en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos

El presente punto se ratifica en la presente sesión.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

MÓNICA BEATRIS REYES COTO  
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:  
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo con el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”

DILGO GERARDO GOMEZ HERRERA  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES SUPLENTE

